

CONTRATO DE SUMINISTROS – CS 2026-012

Entre los suscritos: **JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ** mayor de edad y vecino de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.649.011 de Ciudad Bolívar - Antioquia, quien se desempeña como Gerente y Representante legal de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO "NUESTRO ASEO" E.S.P.**, del Municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificada con NIT. 811.015.728-0, facultada mediante acuerdo de la Junta Directiva 001 de 2025 y las normas del código civil y demás aplicables a la materia, de una parte, que se denominará **LA EMPRESA**, y de otra parte **GONZALO DE JESUS GOMEZ AGUDELO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.829.474 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTROS, con la intención de satisfacer las necesidades y requerimientos contenidos en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** : El contratista debe suministrar a la EMPRESA material litográfico y suministros que contengan información publicitaria de la empresa como: pendones, vallas informativas, volantes, cartillas informativas, letreros, llaveros, juegos, sacos para aprovechamiento de reciclaje, avisos, carnet de identificación para Empleados, adhesivos, botones, cartillas educativas, señalización para las áreas de trabajo de la Empresa y su respectiva instalación de acuerdo a las necesidades de la Empresa, de acuerdo a los requerimientos de la Empresa. **ALCANCE DEL OBJETO** : El contratista debe suministrar a la EMPRESA material litográfico y suministros que contengan información publicitaria de la empresa como: pendones, vallas informativas, volantes, cartillas informativas, letreros, llaveros, juegos, sacos para aprovechamiento de reciclaje, avisos, carnet de identificación para Empleados, adhesivos, botones, bolsas ecológicas, cartillas educativas, señalización para las áreas de trabajo de la Empresa y su respectiva instalación de acuerdo a las necesidades de la Empresa, de acuerdo a los requerimientos de la Empresa. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el suministro, instalación y la calidad de los elementos requeridos por la empresa, con base en la cotización enviada. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA EMPRESA**: 1. Pagar el valor del contrato en las condiciones en que se quedó pactado. 2. Verificar las afiliaciones y pagos a la seguridad social del contratista. 3. Hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 4. Prestar apoyo y facilitar la ejecución del contrato. **B) DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Suministrar los productos con las especificaciones técnicas requeridas y con la calidad propuesta. 3. Mantener la afiliación y pagos de la seguridad social al día. 4. Avisar a la Empresa, cualquier dificultad o anomalía que se presente en desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. VALOR**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (13.882.472) M.L.C.** **CUARTA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado así: LA EMPRESA realizará el pago al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta cobro o factura, debidamente diligenciada, después de la entrega de las piezas o instalación de las mismas de acuerdo a las necesidades de la Empresa, el pago se hará previo visto bueno del supervisor y acreditación de los requisitos por parte del contratista. **QUINTA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: Para amparar el valor del presente contrato, la EMPRESA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00056 del 29 de enero de 2026, con cargo a los rubros: 2.1.2.02.01.003 "Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo." **SEXTA. PLAZO**: El contratista se obliga con la EMPRESA "NUESTRO ASEO" E.S.P, a suministrar los elementos

"MEJORANDO TU MEDIO AMBIENTE"

Calle 50 No.47-40 Plaza de Mercado segundo piso. Teléfono: 841 00 91.

Email: snuestroaseo@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

GG.210.07.08

contratados desde la fecha de la suscripción del Acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo del Gerente de la Empresa. **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la supervisión: a) Verificar que el CONTRATISTA lleve a cabo una correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Revisar todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el Sistema de Seguridad Social Integral. **OCTAVA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización del contrato y del respectivo pago y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. **NOVENA. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de LA EMPRESA. **DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEGUNDA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que LA EMPRESA hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) La propuesta. 2) El registro presupuestal. 3) RUT. 4) Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad. 5) Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. Así mismo, LA EMPRESA consultó los boletines de la procuraduría, contraloría y policía, sobre la verificación de pendientes por parte del contratista. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a LA EMPRESA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la EMPRESA "NUESTRO ASEO" E.S.P. y EL CONTRATISTA, o el personal que este último utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere

"MEJORANDO TU MEDIO AMBIENTE"

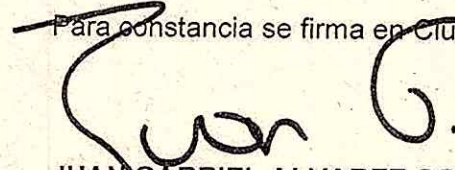
Calle 50 No.47-40 Plaza de Mercado segundo piso. Teléfono: 841 00 91.

Email: snuestroaseo@ciudadbolivar-antioquia.gov.co

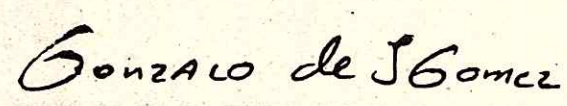
GG.210.07.08

el registro presupuestal y los demás documentos relacionados en la cláusula décima quinta.
DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO: Con la firma del presente contrato, el contratista acepta y reconoce la potestad que tiene LA EMPRESA de hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas entre los artículos 15 y 19 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, este contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 142 de 1994, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, a los veintinueve (29) días de enero de 2026.



JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ
Representante Legal "Nuestro Aseo" E.S.P.
NIT. 811.015.728-0
CONTRATANTE



GONZALO DE JESUS GOMEZ AGUDELO
CONTRATISTA

Proyectó: Juan Carlos Pineda
Abogado Jurídica Limitada S.A.S

"MEJORANDO TU MEDIO AMBIENTE"

Calle 50 No.47-40 Plaza de Mercado segundo piso. Teléfono: 841 00 91.

Email: snuestroaseo@ciudadbolivar-antioquia.gov.co